



SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Téngase por recibida en el sistema electrónico INFOMEX, con fecha 04 cuatro de los corrientes, solicitud de acceso a la información pública, la cual ha quedado registrada por esta Unidad bajo el Folio No. 299/2011 en la que se solicita información relativa a ...***“PORQUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL LIMITA LOS CURSOS PREVIOS A CONCURSOS DE FUNCIONARIOS PARA OCUPAR PUESTOS, SI CON LOS MISMOS NO SE CAPACITA PARA SER JUEZ O SECRETARIO. EN LUGAR DE DARLE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR A LOS CONCURSOS A TODO EL QUE REUNA LOS REQUISITOS Y ELEGIR DE ACUERDO A SUS CONOCIMIENTOS, TRAYECTORIA, EXPERIENCIA Y CAPACITACION A LOS MEJORES.”*** (SIC) Al efecto, hágase del conocimiento de la peticionaria, que una vez analizado el punto petitorio en cita, se desprende que no cumple con los requisitos señalados en el numeral 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, señala en su parte conducente lo siguiente; ***“... Las personas que requieran información pública deberán presentar una solicitud en escrito libre, o en los formatos sencillos que apruebe la CEGAIP. La solicitud deberá contener, cuando menos: II. Descripción clara y precisa de los documentos e información que solicita.”*** En virtud de lo anterior y con fundamento en lo señalado en los numerales 3º, fracción XII, 4º, 61 fracción I, VII, 70 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como del numeral 131, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado de manera supletoria de conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la Ley de la materia, numerales 2º, 3º, 6º, 21, 26, 57, 58, 60 fracción V, VIII y 89 del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley en cita, **requiérase a la solicitante para que dentro del término legal de 03 tres días contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación, realice una descripción clara y precisa respecto del documento del cual requiere tener acceso, toda vez que la redacción del punto petitorio en cita, no lo contiene, apercibida legalmente para el caso de no realizar manifestación alguna dentro del término antes señalado, se declarará por no interpuesta la solicitud de referencia.**

Notifíquese el presente acuerdo, atento a lo señalado en el artículo 60, fracción XVI del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de la materia y al a través del sistema INFOMEX.

Si lo proveyó y firma el C. LICENCIADO MARIANO AGUSTÍN OLGUÍN HUERTA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, quien actúa con testigos de asistencia que dan fe.

EEEB-OMAR IBARRA MARÍN

MARIA TERESITA RUEDAS IBARRA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

En 08 de noviembre de 2011, se notifica el auto que antecede por medio de listas.
L'EOIM